

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14627 ORDEN de 27 de mayo de 1975 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Carrera Diplomática.

Excmo. Sr.: Vacantes 20 plazas en la Carrera Diplomática, de conformidad con los Decretos 2927/1968, de 28 de noviembre; 3253/1970, de 6 de noviembre, y 141/1974, de 11 de enero, así como la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca un número de 20 plazas con arreglo a las normas que a continuación se expresan.

1.1.1. Características de las plazas.

Las plazas que se convocan son para ingreso en la Carrera Diplomática y tienen la dotación económica, trienios, pagas extraordinarias y demás devengos complementarios que establece la vigente legislación en materia de retribuciones. El coeficiente multiplicador asignado a estas plazas es el 5.

Serán de aplicación a las plazas convocadas la legislación vigente sobre la Carrera Diplomática y, en particular, la Ley de 22 de julio de 1961, sobre reglamentación del matrimonio de los funcionarios de la Carrera Diplomática, la Ley de la misma fecha sobre reglamentación de la prestación de servicios en España de los funcionarios de la Carrera Diplomática, los preceptos vigentes del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática aprobado por Decreto de 15 de julio de 1955, así como el Decreto de 25 de mayo de 1961 sobre provisión de destinos y condiciones de ascenso en la Carrera Diplomática, además de los Decretos arriba mencionados.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará de las dos fases previstas en el artículo 20 del citado Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre.

La fase de concurso establecerá la prelación de los candidatos en base a la puntuación a que se refiere el artículo 13.3. del mismo Decreto.

Dicha puntuación se hará pública por la Escuela Diplomática al tiempo de la entrega, a los alumnos aprobados, del diploma de la Sección de Estudios Internacionales.

La fase de oposición consistirá en los ejercicios que se expresan en las bases siguientes de esta convocatoria. Ninguno de dichos ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

Los ejercicios de la fase de oposición comprenderán las siguientes pruebas:

a) Un ejercicio escrito que constará de tres partes: en la primera, los candidatos desarrollarán por escrito un tema sobre una materia jurídica; en la segunda, sobre una materia económica y en la tercera, sobre una materia histórica; extraídos a la suerte de entre los que constituyen el programa publicado conjuntamente a esta convocatoria.

Para cada parte del ejercicio, los candidatos dispondrán de dos horas como máximo.

La Lectura de los tres trabajos correspondientes a este ejercicio se hará en sesión pública por los propios opositores.

b) Un ejercicio oral en el que el examinando disertará, durante un plazo máximo de treinta minutos, sobre un tema elegido por él de entre tres extraídos a la suerte —uno por cada serie de materias, jurídicas, económicas e históricas— del mismo programa, excluidos los tres temas que hubieran sido objeto del ejercicio escrito.

Para la preparación de su exposición, el examinando dispondrá de un plazo de dos horas, durante el cual se permitirá la consulta de libros, entendiéndose por tales las publicaciones impresas y editadas en general, así como el material didáctico

suministrado a los candidatos por la Escuela Diplomática durante los cursos de la misma.

El Tribunal podrá en cada caso solicitar una lista de dicho material, previamente a su uso, inspeccionarlo y, eventualmente, rechazarlo si estima que no se ajusta a las condiciones expresadas.

Para la exposición, el opositor podrá utilizar un breve guión, elaborado en la citada preparación de su ejercicio, que deberá entregar al final del mismo al Tribunal examinador.

c) Un ejercicio de idiomas en que serán obligatorios el inglés y el francés y facultativas las demás lenguas vivas, pero puntuándose preferentemente el alemán, árabe y el ruso.

Este ejercicio constará de dos partes: en la primera, el examinando realizará una traducción directa y otra inversa de textos sacados a suerte en cada uno de los idiomas.

En el ejercicio de idiomas se concederá una hora para cada una de las pruebas de traducción.

En la segunda parte el examinando leerá las traducciones y expondrá oralmente, durante un plazo máximo de diez minutos, en el idioma respectivo, un tema sacado a la suerte de un cuestionario redactado por el Tribunal.

El opositor dispondrá de cinco minutos para prepararse en cada idioma.

Para los idiomas facultativos se deberán realizar las mismas pruebas que para los obligatorios, pero para efectuar las correspondientes traducciones inversas se permitirá el uso de diccionario.

Los ejercicios orales y la lectura de los escritos de esta convocatoria serán siempre públicos.

En el caso de que el Tribunal lo estimase necesario, podrá proponer el nombramiento, como Asesores para el ejercicio de idiomas, de funcionarios de la Carrera Diplomática o de la Oficina de Interpretación de Lenguas o de Profesores de la Escuela Diplomática, especialmente capacitados al efecto.

Estos Asesores sólo emitirán dictamen sobre las pruebas correspondientes al idioma o idiomas para los que hubieren sido requerido.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Poseer la nacionalidad española de origen.

b) Tener cumplidos los veintiún años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición.

c) Estar en posesión del diploma de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con el cuadro de inutilidades aprobado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1973.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional de Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y observar buena conducta.

h) Haber solicitado la dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores, cuando se trate de candidatos que hubieran contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta de la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña, según lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1961 y en el artículo 16 del Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. Requisitos personales.

Acompañando a la instancia, cada candidato deberá presentar un curriculum vitae en el que hará constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: Actividad académica y profesional (Enseñanza Media,

estudios universitarios, Licenciatura, Doctorado), otros estudios complementarios llevados a cabo en España o en el extranjero, títulos o diplomas obtenidos, publicaciones, Asociaciones de todo orden a que pertenezca en la actualidad y actividades de toda índole a que se haya dedicado especialmente en los últimos años.

Los candidatos que sean casados habrán de mencionarlo y acompañarán el curriculum vitae del cónyuge.

Los candidatos varones harán constar asimismo la situación militar en la que se encuentren, y las candidatas la situación en que se hallen en relación con el cumplimiento del Servicio Social.

Los candidatos podrán aportar toda clase de datos y documentos que esclarezcan su actividad profesional y privada, teniendo en cuenta que se hacen responsables de la veracidad del contenido de su curriculum vitae y que toda falsedad u omisión importante puede llevar aneja la exclusión de la oposición, y, en su caso, de la Carrera Diplomática.

Al referido curriculum vitae acompañarán cuatro fotografías de tamaño pasaporte.

Los candidatos que deseen ser examinados de idioma o idiomas facultativos lo mencionarán así en sus instancias.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma de la solicitud.

Los candidatos que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio de 1973.

Los candidatos deberán asimismo acompañar a la solicitud los datos mencionados en la base 2.2.

3.2. Órgano a quien se dirige la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Ministro de Asuntos Exteriores.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de la presentación de las solicitudes será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Escuela Diplomática o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Secretaría de la Escuela Diplomática podrá en todo caso exigir los documentos complementarios que se considere oportunos para comprobar o ampliar la información contenida en el curriculum vitae.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, como derechos de examen, una vez aceptadas las instancias, y en todo caso antes de que se verifique el sorteo de puestos, la cantidad de 1.000 pesetas y los honorarios correspondientes al reconocimiento médico a que se refiere la presente convocatoria.

3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Secretaría de la Escuela Diplomática o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director de la Escuela Diplomática, en el plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores los expedientes con su informe acerca de si procede o no la admisión de los candidatos al concurso-oposición en cada caso.

A la vista de los expedientes y previo informe de la Subdirección General de Personal del Ministerio, el Subsecretario de

Asuntos Exteriores formará la lista provisional de solicitantes que hayan de ser admitidos al concurso-oposición y de los que queden excluidos, remitiendo dicha lista para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha lista provisional se reseñarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Los solicitantes podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, presentando sus instancias en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones serán resueltas definitivamente en el plazo de quince días hábiles desde su presentación.

4.4. Lista definitiva.

Una vez elevadas las propuestas del Tribunal Médico a las que se refiere la base 5.6 de la presente convocatoria, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos a examen, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el Ministro de Asuntos Exteriores.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Después de publicada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, el Ministro designará a las personas que han de constituir el Tribunal examinador, así como los correspondientes suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

La composición del Tribunal será la prevista en el artículo 18 del Decreto número 2927/1968, de 28 de noviembre.

Los candidatos podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la composición del Tribunal en las mismas condiciones establecidas en la base 4.3 siempre que no se funde la reclamación en causa de recusación. Contra la resolución recaída podrá interponerse el recurso correspondiente ante el Ministerio de Asuntos Exteriores.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6. Nombramiento del Tribunal médico.

El Tribunal examinador designará al Tribunal médico ante el que deberán pasar reconocimiento los candidatos comprendidos en la lista provisional a que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria. El Tribunal médico tendrá en cuenta para la formulación de sus propuestas el cuadro de inutilidades publicado por el Orden ministerial de 16 de marzo de 1973.

Asimismo el Tribunal médico, de acuerdo con el mencionado cuadro de inutilidades, señalará las diversas pruebas y reconocimientos a que deberán someterse los candidatos.

En el plazo de quince días hábiles a partir del momento en que se inició el reconocimiento, el Tribunal médico habrá de elevar sus propuestas al Tribunal examinador y este último decidirá en consecuencia los candidatos que definitivamente serán admitidos a examen.

Las resoluciones del Tribunal examinador se publicarán por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa de la fase de oposición, que consta de 10 temas de materias jurídicas, 10 de materias económicas y 10 de materias históricas, y sobre el que versarán las pruebas citadas en la base 1.2, apartados a) y b) de esta convocatoria, figura anejo a la presente Orden.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de opositores.

Una vez publicada la lista definitiva de solicitantes admitidos a examen mencionada en la base 4.4, el Tribunal examinador se reunirá para fijar el día, hora y lugar en que ha de procederse al sorteo público para adjudicar a cada uno el número que señale el orden de su actuación. El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único. Los examinandos deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, bajo pena de exclusión declarada diariamente por el Tribunal (se exceptúa el caso de imposibilidad por causa justificada y debidamente alegada ante el Tribunal examinador), contra cuya resolución no habrá recurso alguno.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas. Dicho acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de oposición.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.9. Facultad del Tribunal.

Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

7. SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Calificación de los ejercicios.

La calificación de cada uno de los ejercicios se efectuará por puntuación numérica, según una escala de cero a diez puntos.

La calificación final de la fase de oposición consistirá en la suma, dividida por tres, de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio escrito, en el oral y en el de idiomas, mencionados en la base 1.2.

La calificación del ejercicio de idiomas, cuando se presente como facultativa alguna lengua viva, se formará con la suma de la puntuación conjunta obtenida en los idiomas obligatorios y la que corresponda a cada idioma facultativo de acuerdo con el sistema que a continuación se expone: a aquellos aspirantes que en los idiomas alemán, árabe o ruso, que se entienden valora- bles con preferencia, hubiesen merecido cinco puntos, se les adjudicará una puntuación de 25 centésimas; si obtuviesen nota superior a cinco, se añadirá a dicha puntuación 20 centésimas de la fracción en que hubieren excedido los cinco puntos.

Los demás idiomas facultativos se calificarán por el mismo procedimiento, pero la puntuación será la mitad de la que podría haber correspondido al examinando si se hubiese tratado de uno de los tres idiomas preferentes mencionados.

Cuando no se alcance una nota de cinco en los idiomas facultativos, no se sumará cantidad alguna a la puntuación conjunta de los idiomas obligatorios.

Después de cada sesión se levantará acta.

En las actas de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para la calificación, se consignará el resultado de la votación cuando hubiere lugar a ella. El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

La calificación será hecha pública diariamente, según lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 2927/1968.

7.2. Calificación del concurso-oposición.

La calificación final del concurso-oposición será la suma de la puntuación que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del citado Decreto, haya correspondido al candidato en la fase de concurso y la calificación final que obtenga en la fase de oposición. Para obtener la calificación final de aprobado en el concurso-oposición deberá alcanzarse en éste una puntuación no inferior a diez puntos.

Para calificar, el Tribunal tomará en consideración no sólo el adecuado planteamiento de los temas y el grado de conocimiento demostrado por el examinando en los ejercicios, sino también su formación intelectual y las demás circunstancias que ponga de manifiesto en orden a su idoneidad para el futuro servicio de la Carrera.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

En el plazo de dos días hábiles, después de terminados los ejercicios y concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

Al mismo tiempo, el Tribunal elevará al Ministro de Asuntos Exteriores el expediente completo de los exámenes y la lista, por orden de puntuación, de los aspirantes que, dentro del número de plazas convocadas, y habiendo obtenido la calificación final de aprobado en el concurso-oposición, hayan de ser nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2927/1968.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la lista a que se refiere la base anterior, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que, habiendo obtenido la calificación final de aprobado en el concurso-oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

8.4. Memoria del Tribunal.

El Tribunal elevará asimismo al Ministro una Memoria en la que se recojan las experiencias adquiridas durante los ejercicios de esta convocatoria, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta en las sucesivas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes incluidos en la lista mencionada en la base 8.1 de esta convocatoria, deberán remitir a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente Orden:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado de estado civil acompañado en caso de que el interesado esté casado, de la certificación del acta de nacimiento del cónyuge, así como dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores cuando se trate de candidato que hubiere contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta de la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado expedido por la Escuela Diplomática que acredite haber observado buena conducta.
- Diploma de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.
- Documento que acredite la situación militar, en el caso de los opositores, y certificado de haber cumplido el Servicio Social o de exención del mismo, en el caso de las opositoras.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de dichos documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista mencionada en la base 8.1 de la presente convocatoria.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Los aspirantes incluidos en la lista a que se refiere la base 8.1 que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren sus documentos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia mencionada en la base 2.2. En este caso, la Subdirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación en favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, y figuren la propuesta complementaria de aprobados mencionada en la base 8.3.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de la Carrera Diplomática a favor de los interesados que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

10.2. Cursos y prácticas.

Los aspirantes nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase seguirán en la Sección de Especialización y Ampliación de Estudios de la Escuela Diplomática y en el Ministerio de Asuntos Exteriores los cursos y prácticas que se determinen por Orden ministerial, con una duración no superior a tres meses, al término de los cuales serán destinados a los puestos que requieran las necesidades del servicio.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1975.

CORTINA MAURI

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA

I. Temas históricos

1. Hegemonía y equilibrio de poderes en las relaciones internacionales de la Edad Contemporánea.
2. Tradición y revolución en la Europa del siglo XIX.
3. La emancipación de Hispanoamérica y su trascendencia histórica.
4. Evolución política de España desde las Cortes de Cádiz hasta la restauración.
5. El impacto de la derrota de 1898 en la España contemporánea.

6. Política de España y Francia en Marruecos hasta la Segunda Guerra Mundial.

7. Causas y factores determinantes de la Dictadura del General Primo de Rivera.

8. Dos intentos de organización internacional: la Sociedad de Naciones y las Naciones Unidas.

9. La neutralidad española durante la Segunda Guerra Mundial: Dos posturas políticas nacionales ante el conflicto.

10. La descolonización y su proceso histórico.

II. Temas jurídicos

1. El proceso constituyente del Estado del 18 de julio: Etapas y significación.

2. El concepto de soberanía y su evolución.

3. Presidencialismo y parlamentarismos en el mundo actual.

4. El Derecho internacional con sistema jurídico de sanción relativamente descentralizado.

5. La protección diplomática y su reglamentación jurídica.

6. El estatuto personal en el Derecho Internacional Privado: Líneas de evolución más recientes.

7. Funciones consulares: Su variedad y dinamismo. Funciones internacionales, jurídicas y administrativas.

8. La regulación jurídica de la emigración en España.

9. El «Status» diplomático.

10. Centralización y descentralización administrativa en España.

III. Temas económicos

1. La planificación económica española desde 1941.

2. El sistema fiscal español.

3. La balanza de pagos española.

4. Consecuencias de una eventual accesión de España a las Comunidades Europeas como miembro de pleno derecho o de su asociación a las mismas.

5. La integración económica europea a partir de 1945.

6. La actual crisis económica mundial. Diagnóstico y posibles remedios.

7. Los países desarrollados y el subdesarrollo mundial.

8. La economía socialista. Sus variantes en Europa y en Asia.

9. Las Empresas multinacionales. Su tratamiento a nivel nacional e internacional.

10. Las relaciones económicas de España con Hispanoamérica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14628 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Brigada, vacante en la plantilla de la misma.

Aprobada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 16 de mayo del corriente año el acta de los exámenes efectuados para juzgar el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Capataz de Brigada, vacante en la plantilla de esta Jefatura, y al objeto de dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 21 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre, se indica a continuación el nombre y apellidos del aspirante aprobado:

Don José María Membrado Dalmáu.

Se advierte que el interesado deberá incorporarse a su destino en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 5 de junio de 1975.—El Ingeniero Jefe.—4.656-E.

14629 RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición restringida para cubrir cuatro plazas de Auxiliares Administrativos, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 19 de abril de 1975.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición restringida para cubrir cuatro plazas de auxiliares administrativos de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Junta.